

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal de las actas de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 8 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

8444 RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la relación escalafonal del Cuerpo General de Policía.

Formalizada la relación escalafonal del Cuerpo General de Policía, expresiva de la situación de cada uno de sus integrantes en 1 de enero de 1974.

En uso de las facultades que me han sido transferidas por virtud de la Ley de 26 de julio de 1957 y Decretos de 7 de septiembre de 1960 y su adicional de 22 de igual mes de 1961, he tenido a bien autorizar por la presente la publicación de la citada relación escalafonal debiendo surtir los mismos efectos legales que si hubiera sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, aquellos funcionarios que se consideren perjudicados en su colocación o adviertan cualquier error podrán formular la correspondiente reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del vigente Reglamento del Cuerpo de 25 de noviembre de 1930 y dentro del plazo de treinta días que en el mismo se establece, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—El Director general, Francisco Dueñas Gavilán.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

8445 ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se nombran de nuevo ingreso funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17. 2.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13) teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias 3.ª y 4.ª de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que a continuación se relacionan, con su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

A02OP1707. Don José Antonio Murciano Pérez. 4 de abril de 1939.

A02OP1708. Don José Pérez-Santamarina Matilla. 18 de marzo de 1928.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8449 ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión de alumnos españoles a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10, apartado 2 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, y en la norma quinta de la Orden de 14 de marzo de 1974, por la que se convocan exámenes de admisión de alumnos españoles a la

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8446 DECRETO 1058/1974, de 15 de marzo, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Navarra don Pedro Luis Sada Matilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve punto dos del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en disponer cese como Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Navarra don Pedro Luis Sada Matilla, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

8447 DECRETO 1059/1974, de 15 de marzo, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Pontevedra don Manuel Vega Alvarez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve punto dos del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en disponer cese como Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Pontevedra don Manuel Vega Alvarez, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Montes, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

8448 DECRETO 1060/1974, de 15 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo a don Manuel Vega Alvarez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve punto dos del Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en disponer el nombramiento como Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo a favor de don Manuel Vega Alvarez, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes citados quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, Embajador de España, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Rafael Márquez Cano, Consejero de Embajada, Subdirector de la Escuela Diplomática.

Excelentísimo señor don Gonzalo Arnaiz Vellando, Catedrático de Universidad.

Ilustrísimo señor don Eduardo Becerra Llorens, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para Materias Jurídicas, de la Escuela Diplomática.

Ilustrísimo señor don Miguel Angel Ochoa Brun, Consejero de Embajada, Director de Asuntos Generales en la Dirección General del Servicio Exterior.

Suplente del Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro Plenipotenciario, Director adjunto de la Escuela Diplomática, en quien el Presidente del Tribunal podrá delegar en virtud de las facultades que le confiere el artículo 10, párrafo 2 del citado Decreto 2927/1968.

Vocal suplente: Ilustrísimo señor don Juan Antonio Pérez-Urrutí Maura, Consejero de Embajada, Subdirector general de Personal.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas de idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1974.

CORFINA MAURI

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

8450

RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 16 plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes 16 plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo Autónomo Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1953, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de Administrativos, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

Orden retributivo.—Las plazas estarán dotadas en el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que la puedan corresponder, conforme establece el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición restringida, mediante ejercicio que consistirá en contestar, por escrito, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un tema de cada uno de los programas que figuran como anexo de estas bases propuesto por aquél.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, por duplicado, y ajustadas al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, paseo de la Castellana, número 110, Madrid, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en todo caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preventivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.